

México, D.F., 25 de febrero de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Solemne la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Solemne convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum legal e informe el objeto de la presente Sesión Solemne.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Se hace constar que se encuentran presentes, además de Usted, los magistrados Armando Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños, por lo que existe quórum legal para sesionar válidamente.

Además, el único asunto objeto de esta Sesión Solemne, es la rendición del Informe de Labores 2012-2013 de esta Sala Regional al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, José Alejandro Luna Ramos y al Secretario de la Comisión de Administración, licenciado Jorge Enrique Mata Gómez.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 197, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 37, Fracción I del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria General.

Con su autorización, procederé a dar lectura del Informe Anual de Actividades.

Magistrado José Alejandro Luna Ramos, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión de

Administración; Magistrado Constancio Carrasco Daza, integrante de la Comisión de Administración; estimada y estimados Magistrados de la Sala Superior María del Carmen Alanís Figueroa, Manuel González Oropeza, Salvador Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López.

Magistrados Armando Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños; apreciables compañeros Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales; licenciado Alfredo Orellana Moyao, titular de la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales; Magistrados y Consejeros de las Entidades que integran esta Cuarta Circunscripción; distinguidas y distinguidos invitados.

Los integrantes de este Pleno, agradecemos a todos el distinguirnos con su presencia en esta Sesión Solemne.

En acato a la Norma y con la finalidad de cumplir con la obligación de transparencia y de rendición de cuentas que tiene todo órgano público, en nombre de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción, rindo el Informe Anual de Actividades que abarca el período comprendido del 1º de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013.

Quiero precisar que durante los cuatro primeros meses de dicho período los integrantes de este Pleno fueron los licenciados Eduardo Arana Miraval, Roberto Martínez Espinosa y el doctor Ángel Zarazúa Martínez, cuya presencia el día de hoy agradecemos.

En esta Sesión informaré en un primer momento de la actividad jurisdiccional de esta Sala, insistiendo en algunos criterios que este Pleno ha sostenido; en un segundo momento me referiré a las actividades académicas y finalmente mencionaré algunas acciones en el ámbito administrativo.

En el desempeño de nuestro cargo de juzgadores, acorde con el compromiso asumido el día de nuestro nombramiento, hemos resuelto los Juicios sometidos a nuestra jurisdicción de manera justa y legal, con mesura, prudencia y sentido común, apegados a los principios éticos que fundan el desempeño judicial.

Con nuestras resoluciones hemos procurado lograr una justicia de calidad, conscientes que la legitimidad de un juez se mide, en parte, por la calidad de sus sentencias.

Dentro del período informado nuestra actividad jurisdiccional estuvo dedicada, sobre todo, a resolver asuntos derivados de los Procesos Electorales de los Estados de Puebla y Tlaxcala y de conformación de órganos de representación ciudadana en el Distrito Federal.

Se renovaron en total, en el ámbito municipal y legislativo, 628 cargos de elección popular y se eligieron Comités Ciudadanos en mil 573 colonias y 40 Consejos de Pueblos.

También conocimos impugnaciones de los Estados de Morelos y de Guerrero, con lo cual atendimos conflictos electorales en la totalidad de las entidades de la circunscripción.

No abundaré en este acto en las cifras de la actividad jurisdiccional pues las mismas están ampliamente detalladas en el Informe impreso que les será entregado.

Solo mencionaré que en total recibimos mil 336 medios de impugnación; es decir, cinco veces más que el número de Juicios promovidos en los Procesos Electorales del año dos mil diez.

De estos medios recibidos, 82 por ciento fueron Juicios Ciudadanos y 12 por ciento Juicios de Revisión Constitucional.

El tiempo promedio de resolución de cada Juicio fue de 11 días, con lo cual cumplimos a cabalidad con nuestra obligación de dar una justicia expedita.

Este número elevado y progresivo de demandas confirma ciertamente la confianza de los ciudadanos en el Tribunal Electoral y demuestra seguramente un mejor conocimiento de la vía judicial para hacer valer sus Derechos Político Electorales.

No obstante ello, el número importante de impugnaciones, revela también un nivel mayor de conflictividad de los procesos electorales, así como la no aceptación de los resultados del juego democrático.

Magistrado Presidente Luna Ramos, Magistrado Constancio Carrasco Daza, un apartado importante en el informe que rendimos lo constituye el sentido en que fueron resueltos diversos asuntos, que en opinión de quienes integramos este Pleno, son relevantes.

Si bien --y esto abona al debate judicial-- no hemos aprobado todas nuestras resoluciones por unanimidad, debo reconocer y aprovecho esta oportunidad para hacerlo públicamente, que quienes integran con la de la voz este Pleno, los Magistrados Armando Maitret Hernández y Héctor Romero Bolaños, tienen una gran vocación garantista, vocación que considero ha sido fundamental para determinar criterios vanguardistas, probablemente discutibles, como todo criterio jurídico, pero ciertamente protectores de los derechos humanos.

Hoy en día en el ámbito de la justicia electoral, la interpretación *pro homine* de la Norma y el sentido común del juez, son determinantes para fortalecer la confianza en nuestra Institución.

Como precedentes relevantes, quisiéramos destacar los siguientes.

En el caso de una elección de candidatos a ayudantes municipales en el estado de Morelos, la autoridad local determinó que la fórmula era inelegible, en virtud de que el propietario y el suplente tenían la calidad de primos, siendo que la Norma local dispone que son inelegibles, entre otros, para ser miembros de un ayuntamiento o ayudante municipal en concurrencia, el primo con el primo.

Esta Sala procedió a una interpretación conforme, consistente en que en el caso concreto la prohibición de concurrencia entre parientes no era en la postulación ni en la elección, sino en el ejercicio del cargo y en la integración del órgano.

En el caso de los actores, era evidente que no se daba este supuesto, porque el cargo de ayudante municipal es unipersonal. Esto es, ejercido por el propietario y sólo en ausencia de éste, por el suplente; es decir, no hay concurrencia en el desempeño.

Con esta decisión se restituyó a los actores en su derecho político-electoral.

En otro juicio determinamos una excepción al principio de definitividad, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a ser votado.

En este asunto, el actor impugnó en la etapa de resultados, el haber sido sustituido como candidato a regidor, el mismo día de la jornada electoral.

Dada la naturaleza y relevancia del derecho tutelado y con un afán garantista y de no dejar en estado de indefensión al actor, esta Sala determinó que el juicio era procedente, a pesar de tratarse de actos de la etapa preparatoria de la elección, impugnados con posterioridad a la jornada, esto es en la etapa de resultados.

En otro juicio ciudadano, esta Sala determinó otra excepción al principio de definitividad y estableció además el derecho político a no ser votado.

En este caso, la actora acudió directamente ante esta instancia, argumentando la víspera de la jornada electoral, que había sido registrada en una lista como candidata diputada de representación proporcional, sin haber dado su consentimiento.

Por unanimidad, determinamos que además del derecho a ser votado, existe el derecho de no ser votado, derecho político que debe gozar también de tutela judicial, por lo que se determinó la procedencia del medio.

Para ello, sostuvimos que aún después de celebrada la jornada electoral, de asistirle la razón a la actora, se le podía restituir en su derecho político.

En efecto, estimamos que nadie puede ser candidato en contra de su voluntad.

En el tema del derecho de acceso a la justicia, esta Sala reconoció legitimidad a un candidato a Presidente de Comunidad en el estado de Tlaxcala, para promover un medio de impugnación en contra de los resultados de la elección y de la entrega de la constancia de mayoría.

Esta determinación se fundó, por una parte, en el hecho de que el partido político que lo postuló, no controvertió la elección, siendo que el candidato es el titular del derecho sustancial de ser votado, por lo que negarle legitimación, le causaría agravio, además en su derecho de acceso a la justicia.

Y por otra parte, porque la elección de presidentes de comunidad, se da bajo el principio de partidos políticos y bajo el principio de usos y costumbres, lo que implica que los candidatos por estos principios deben tener los mismos derechos de acceso a la justicia.

Esta Sala Regional también ha velado por los principios de Legalidad y Constitucionalidad Electoral. Hemos anulado tres Elecciones: dos de Ayuntamientos y una de Diputados, ya sea por violaciones al principio de certeza derivadas de actos de violencia o por la utilización de símbolos religiosos.

Un común denominador en algunas de las Elecciones en los Estados de Tlaxcala y de Puebla fue la violencia en la etapa de los resultados electorales.

En estos casos -demasiado numerosos y, por ende, penosos para una democracia- hemos optado por preservar, cuando ello fue viable, el sufragio de los ciudadanos partiendo del criterio que la violencia en esta etapa del Proceso puede ser la vía escogida por algunos actores políticos para obtener la nulidad de una elección cuyo resultado no les favoreció.

Consideramos que una vez concluida la Jornada Electoral, la violencia no puede tener por efecto presionar el sufragio de los electores, el cual ya fue emitido, por lo que si los resultados plasmados en las actas dan fe de la votación, no se puede premiar la violencia con la nulidad de una elección.

Además, hemos considerado que el fin de la democracia es que los ciudadanos acudan libremente a elegir a sus autoridades. Si ese fin se logra dentro del marco de la legalidad, la destrucción o alteración posterior de los paquetes electorales no puede llevar a la nulidad, siempre y cuando se pueda constatar, de manera fehaciente, el resultado de la voluntad popular.

Con motivo de los Procesos Electorales en estas dos entidades, se recurrió por primera vez al procedimiento de recuento de votos, lo que ha permitido detectar diversos problemas en el modelo, los cuales sería conveniente corregir para subsecuentes elecciones.

La reposición de un proceso electoral tiene un costo social, político y económico.

La nulidad de una elección, es la decisión más difícil para un juez electoral, puede ser una victoria de la legalidad, de la razón, pero ciertamente es una derrota de la democracia, lo cual altera el estado de derecho.

Por mencionar un par de casos relevantes, hago referencia a la elección de un Distrito de Tlaxcala que anulamos, porque se vulneró el principio de certeza, toda vez que el traslado de paquetes electorales, se realizó de manera indebida, sin constancia de la presencia de representantes de los partidos políticos, ni de los funcionarios electorales, de las condiciones en las que se encontraban los paquetes electorales, ni de su debido resguardo.

Aunado a ello, en la diligencia del nuevo escrutinio y cómputo, existieron irregularidades, por lo que esa diligencia, no cumplió con la finalidad de dotar de certeza el resultado de la elección.

En efecto, de forma inverosímil, los resultados se modificaron considerablemente, sólo para un partido político, se incrementaron los votos nulos, y los votos de los demás partidos no se modificaron.

Así, ante estas circunstancias y tomando en consideración que no fue dable retrotraerse a las actas de escrutinio y cómputo por tener inconsistencias, se anuló la elección.

En otro asunto, esta Sala determinó anular una elección municipal en virtud de que la candidatura ganadora fue objeto de propaganda, a través de una institución religiosa.

Consideramos en este caso, que había varios elementos que demostraban que la voluntad del electorado, no había sido plenamente libre para elegir a sus autoridades.

Al acreditarse la modificación de un cántico religioso, a favor del candidato triunfador, realizada por el párroco durante la misa, modificación del Salmo, que tuvo además repercusión en las redes sociales, así como la participación en una procesión religiosa, particularmente importante en el municipio, del candidato y de su equipo de campaña portando chamarras con el logotipo de la Coalición.

Finalmente, en materia de género, este órgano se pronunció sobre la aplicación de la Regla de Paridad 50-50 en el Estado de Tlaxcala.

En el caso de las Candidaturas a Diputados por ambos principios, tomando en consideración que el número de distritos y de fórmulas es impar, se determinó que a fin de alcanzar la paridad aritmética real, la última fórmula se integrara con candidatos de género distinto.

Respecto a la Elección de Ayuntamientos, estimamos que tanto en la Elección de Candidatos de Representación Proporcional como en la de los de Mayoría Relativa -es decir, los presidentes municipales y síndicos- debía cumplirse con el Principio de Paridad, siendo aceptable que el punto de partida fuera el género del Candidato a Presidente Municipal y se procediera entonces de forma alternada.

En efecto, para esta Sala es claro que la igualdad no debe ser sólo en el punto de partida sino también en el de llegada, que no es tanto formal sino real porque a través de ella la democracia se consolida.

Esta Sala Regional continuará ejerciendo su función jurisdiccional atendiendo al espíritu de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, dentro del marco de control de convencionalidad y con la tradición -desde mucho antes cultivada por el Tribunal Electoral- de expandir los derechos de las y los mexicanos.

Estamos convencidos que en el terreno político-electoral el diálogo es una de las vías para fortalecer la democracia, por ello siempre abrimos los cauces de comunicación con los actores políticos, de manera plural y transparente, recibiendo a las partes en pleno. Hemos sido interlocutores de todas y de todos, concediendo poco más de 100 audiencias de alegatos.

En el período que se informa las actividades no jurisdiccionales también fueron intensas y atendidas con esmero y profesionalismo.

En el ámbito académico, además de asistir a diversos eventos institucionales a fin de fortalecer la presencia del Tribunal Electoral, impulsamos un amplio trabajo de difusión, capacitación y actualización, tanto interna como externa, para los integrantes de todos los órganos electorales de la Circunscripción.

Dentro de las actividades académicas destacaré el Seminario *Independencia Judicial en Europa ante los Embates de los Actores Políticos* abierto a toda la circunscripción, en el que tuvimos el honor de tener como participantes al profesor Jean Claude Colliar, ex miembro del Consejo Constitucional Francés, y al Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Igualmente, en el ámbito interno con la participación de la Consejera María Marván Laborde, y personal del Registro Federal de Electores, se impartió un curso sobre procedimiento relativo al otorgamiento y elaboración de la credencial para votar.

También se llevaron a cabo Seminarios sobre diversos temas, entre los cuales menciono el control de convencionalidad y de constitucionalidad a partir de la reforma de derechos humanos.

Mención especial merece la capacitación realizada entre el personal administrativo y jurisdiccional de esa Sala en materia de perspectiva de género.

En este recinto se realizaron, entre muchos otros, el Seminario La Perspectiva de las Legisladoras sobre la Interpretación Judicial de la Ley con enfoque de género y se conmemoró el 60 Aniversario del voto de la mujer en México.

En el rubro de género, cabe señalar que esta Sala está integrada por 45 por ciento de mujeres, porque estamos convencidos que la participación igualitaria de la mujer y el hombre, fortalece el desempeño de las instituciones públicas.

Además, en aras de fortalecer este principio, los magistrados organizamos dos desayunos con los colaboradores de esta Sala, para festejar, tanto el Día de la Madre como el Día del Padre.

En materia de difusión de la cultura electoral, hemos tenido actividades de presentación de libros, entre las que destacan la de la obra del Tribunal Electoral, Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras, con la participación del Magistrado Manuel González Oropeza.

Asimismo, con la presencia del autor español Fernando Rey, llevamos a cabo con la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y otras participantes, la presentación del libro Cuotas 2.0, un Nuevo Enfoque de las Cuotas Electorales de Género.

En materia de administración, hemos cumplido con el imperativo de ejercer los recursos públicos con estricto apego a la ley y en un marco de transparencia.

En estos últimos meses se puso especial énfasis en adaptar las instalaciones de esta Sala para mejorar su accesibilidad particularmente para las personas con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, se logró la ampliación y la modernización del comedor institucional para poder ofrecer con mayor comodidad para todo el personal, los servicios de alimentos.

También, se tomaron diversas medidas para garantizar y fortalecer la protección civil en el edificio.

Señor Magistrado Presidente Luna Ramos, Magistrado Constancio Carrasco Daza, queremos en este rubro agradecer el apoyo en los ámbitos académico y administrativo que siempre tuvimos por parte de las respectivas áreas de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Queremos también reconocer la calidad del desempeño profesional y agradecer el esfuerzo de todos los colaboradores de todas las áreas de esta Sala Regional, sin quienes lo que se informa hoy no hubiera sido posible.

El Informe que rendimos en este día se da en un contexto de importantes cambios político-electorales en virtud de la promulgación de la Reforma Constitucional Política.

Todo Proceso Electoral constituye un aprendizaje y una prueba innegable de la viabilidad del modelo constitucional y legal. Por ello, es propio de una democracia que después de una elección, el poder político proponga reformas en aras de mejorar el sistema.

Ciertamente, esta Reforma Política contiene importantes innovaciones que modernizan nuestro sistema como la inscripción en la Norma Constitucional de la paridad de género en las candidaturas a nivel federal y local; el principio de Reelección, tan temido por nuestra propia historia, pero a la vez tan importante para consolidar nuestra democracia; la previsión de las Candidaturas Independientes en los dos niveles de Gobierno y de la Nulidad de Elección por rebase de tope de gastos de campaña.

También se crea un nuevo modelo de administración de las Elecciones, tanto federales como locales, con una mayor intervención en éstas últimas de lo que será el Instituto Nacional Electoral.

Se ha cambiado la forma de designación de los funcionarios electorales de las Entidades Federativas, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional y se establece la profesionalización de la Carrera Administrativa Electoral al integrar a los funcionarios locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las instituciones públicas deben consolidarse forjando su propia tradición e identidad, con la actuación de sus integrantes, apegada a un cuadro normativo que debe evolucionar simultáneamente con el desarrollo sociopolítico de la sociedad y con el fortalecimiento de una cultura institucional.

Por ello anhelamos que en las Reformas Legislativas se tome en cuenta la experiencia adquirida a lo largo de las últimas décadas, tanto por las instituciones federales como por las locales.

La reforma tendrá también un importante impacto en este Tribunal, al disponer que será competente para resolver procedimientos

administrativos en diversos ámbitos así como para conocer las impugnaciones de los actos del Instituto Nacional Electoral en materia de los Procesos Electorales Locales.

Esto implicará reformas estructurales que conllevarán modificaciones a nuestra Ley Orgánica y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación; también deberán aprobarse la Ley General de Partidos Políticos así como la Ley General de Delitos Electorales.

Como lo hemos hecho anteriormente ante nuevos modelos legales, estamos listos para conocer y aplicar estas reformas legislativas.

El sistema federal ha demostrado que funciona, las instancias locales organizan las elecciones en su ámbito de competencia y resuelven los conflictos postelectorales.

A la vez, estas decisiones son revisadas por una instancia federal, las salas regionales, cuyas decisiones pueden, en ciertos casos, ser revisadas en última instancia por la Sala Superior del Tribunal Electoral.

El sistema ha funcionado desde hace ya casi 20 años.

Ciertamente, como todo modelo puede y debe mejorarse

Los integrantes de esta Sala Regional, con toda nuestra capacidad técnica y humana, aplicaremos y velaremos por el cumplimiento del nuevo modelo constitucional en nuestros ámbitos de competencia, seguros que el mismo consolidará el estado de derecho y la democracia.

Magistrado Presidente Luna Ramos, acorde con el eje que rigió la actividad del Tribunal Electoral el año pasado, referente a la ética, los Magistrados de esta Sala Regional, hemos cumplido nuestra función en el Pleno respeto de la ética de la responsabilidad, acorde con los principios que rige nuestra función.

Además de nuestro permanente compromiso con la ética judicial, estamos ahora preparados para asumir plenamente el nuevo eje rector de la transparencia electoral.

En efecto, el acceso a la justicia se traduce en gran medida en un tema de transparencia, que consiste en hacer comprensible a la sociedad una problemática electoral y los por qué de la solución jurídica propuesta, la cual a menudo tiene una gran complejidad técnica.

Cuando este principio se respeta, la justicia logra también su cercanía con la sociedad y por ende su legitimidad.

El Tribunal Electoral ha demostrado su apertura para acrecentar la transparencia en sus funciones y su aceptación de la crítica a sus sentencias.

Consciente que el diálogo social es la única manera de consolidar una cultura electoral.

Consolidarla es la vía para inculcar en los ciudadanos la cultura de la tolerancia política, y con ello fortalecer la paz social.

La cultura electoral crea la ciudadanía convirtiéndose así en uno de los cimientos de la democracia.

Nuestro sistema electoral está basado en la corresponsabilidad de los ciudadanos, sus representantes, los partidos políticos y la judicatura.

Por ello, la responsabilidad de quienes participamos en instancias electorales, se define por ser legal y social, no política.

Señor Presidente, señora, señores Magistrados de la Sala Superior, a casi un año de haber iniciado nuestro cargo judicial en esta Sala Regional, reiteramos nuestro compromiso constitucional contraído ante el Pleno del Senado de la República.

Tenemos la absoluta convicción de ejercer la función bajo los principios que rigen la materia electoral y los principios éticos que orientan nuestro desempeño profesional.

Somos conscientes de que como Magistrados Electorales tenemos una gran corresponsabilidad en la consolidación de la democracia, somos sabedores que el fin último no es tener una democracia como

una mera estructura jurídica y régimen político sino -como bien lo dice nuestra Norma Fundamental- como un sistema de vida.

Los Magistrado Armando Maitret Hernández, Héctor Romero Bolaños y de la voz estamos convencidos que mucho podemos hacer como juzgadores para alcanzar este fin, consolidando con nuestro quehacer cotidiano el Estado de Derecho Democrático. Muchas gracias.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Solemne.

Gracias por su presencia, buenas tardes.

- - -o0o- - -